



Ministerio de
Salud

Buenos Aires
LA PROVINCIA

LA PLATA, 31 AGO 2009

VISTO que por expediente n° 2915-1178/09 se gestiona la solicitud de **HABILITACION** del establecimiento denominado **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE**, sito en Av. Calchaquí n° 5401 de la localidad y partido de Florencio Varela; y **CONSIDERANDO**:

Que en lo pertinente se ha adecuado completamente a lo establecido en el Decreto 3280/90.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL SANITARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Otorgar la **HABILITACION** del establecimiento denominado **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE**, sito en Av. Calchaquí n° 5401 de la localidad y partido de Florencio Varela, establecimiento dedicado exclusivamente a la franja de prestaciones medicas de alta complejidad. En este marco no aceptará demanda espontánea sino mediante derivación de los hospitales que forman la Red El Cruce y, en caso que la Dirección Médica lo estime procedente de otros establecimientos públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2. Reconocer en el cargo de Director Ejecutivo al Dr. Medina Arnaldo.

ARTICULO 3. Reconocer como propietario al Ente Hospital de Alta Complejidad El Cruce, Servicio de Atención Medica para la Comunidad. Dicho Ente fue creado según convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y su par Provincial, aprobado por Decreto Nacional N° 09/09 y Decreto Provincial N° 3386/08.

ARTÍCULO 4°: Habilitar la Unidad de Terapia Intensiva Adultos, con una capacidad de 12 camas generales y 4 camas aislados, bajo la responsabilidad del Dr. Fariña, Osvaldo MP 29212.

ARTÍCULO 5°: Habilitar la Unidad de Cuidados Intermedios de Adultos, con una capacidad de 50 camas generales.

ARTÍCULO 6°: Habilitar la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica con una capacidad de 12 camas generales y 4 aislados, bajo la responsabilidad del Dr. Pereyra, Marcelo Roberto MP 19327.

ARTICULO 7°: Habilitar la Unidad de Cuidados Intermedios Pediátrica, con una capacidad de 20camas, bajo la responsabilidad del Dr. Montali, Cesar.

ARTICULO 8°: Habilitar la Unidad Coronaria con una capacidad de 8 camas.

ARTICULO 9º: Habilitar la Unidad de Recuperación Cardiovascular con una capacidad de 10 camas, bajo la responsabilidad del Dr. Tajer, Carlos Daniel MP 13290.

ARTICULO 10º: Habilitar el Servicio de Emergencias con Unidad de Observación, con una capacidad de 6 camas y Shock Room, con una capacidad de 3 camas, bajo la responsabilidad del Dr. Germino, Daniel Dario MP 223.869.

ARTICULO 11º: Habilitar el Servicio de Cirugía Cardiovascular, bajo la responsabilidad del Dr. Grinfeld, Roberto MP 12107.

ARTICULO 12º: Habilitar la Unidad Tranfusional con Posta Fija, bajo la responsabilidad de Dr. Naum, Hugo Lujan MP 14880.

ARTICULO 13º: Habilitar el Servicio de Hemodinamia, bajo la responsabilidad del Dr. Sarmiento, Ricardo Aquiles

ARTICULO 14º: Habilitar el Servicio de Diagnostico por Imágenes, bajo la responsabilidad del Dr. Giaccio, Jorge Federico MP 110392.

ARTICULO 15º: Habilitar el Laboratorio de Análisis Clínicos, bajo la responsabilidad del Bioquímica Scandizzo, Emilia MP 1624.


ARTICULO 16º: Habilitar el Servicio de Neurocirugía, bajo la responsabilidad del Dr. Gardella, Javier Luis y el Dr. Lambre Jorge MP 17368.

ARTICULO 17º: Habilitar el Servicio de Medicina Nuclear.

ARTICULO 18º: Habilitar El Hospital de Día Oncológico.

ARTICULO 19º: Regístrese, comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCION N° 002039



Dr. ALBERTO G. COSTA
Subsecretario de Control Sanitario
Dto. N° 285/07
Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.